

Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla



BARRANQUILLA, D.E.I.P., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

REF. 080013110003-2023-00384-00

PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: ISMAEL JOAQUIN MORELO ESPITIA y EDILMA TORRES NUÑEZ.

Revisado la demanda de la referencia se halla que la misma reúne los requisitos legales, establecidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P. y lo prescrito en la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores ISMAEL JOAQUIN MORELO ESPITIA y EDILMA TORRES NUÑEZ, a través de apoderado judicial.
- 2.- Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.
- 3.- Téngase a la abogada RUBY MARLENE DE LA HOZ MORENO como apoderada Judicial de los señores ISMAEL JOAQUIN MORELO ESPITIA y EDILMA TORRES NUÑEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 162
Fecha: 29 de septiembre de 2023

Notifico sentencia anterior de fecha
28 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1deb7b74e541bb80bf39bf763b56636d83a0191155240a59e1c5d1db74fb8875**

Documento generado en 28/09/2023 03:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>